



**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 144-2023-UNACH**

Chota, 21 de agosto de 2023

**VISTOS:**

La Carta N° 011-2023-DACCF-UNACH, de fecha 02 de agosto de 2023; el Informe N° 031-2023-UNACH-FCA/EPIFA, de fecha 08 de agosto de 2023; la Carta N° 160-2023-UNACH/DFCA, de fecha 09 de agosto de 2023; Oficio N° 507-2023-UNACH/VPAC, de fecha 15 de agosto de 2023; el Informe N° 192-2023-UNACH/OPP-FRIV, de fecha 18 de agosto de 2023; la Carta N° 215-2023-UNACH/DGA, de fecha 21 de agosto de 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 321-2022-UNACH, de fecha 15 de junio de 2022, se aprobó el Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado para el desarrollo de Actividades Académicas y de Investigación Formativa. El artículo 6° del referido Reglamento, considera como actividades académicas y/ o de investigación, entre otras, a la participación en cursos y congresos nacionales e internacionales.

Que, con Carta N° 011-2023-DACCF-UNACH, de fecha 02 de agosto de 2023, los docentes Dr. Alfonso Sánchez Rojas e Ing. M. Sc. Yuli Anabel Chávez Juanito, manifiestan al Sub Coordinador de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental, que se ha programado un viaje de estudios con los estudiantes del X ciclo de dicha escuela profesional, a realizarse en la ciudad de Yurimaguas desde el 23 de agosto al 02 de setiembre del año en curso; acompaña el proyecto de viajes de estudios, sílabo de Gestión de Cuencas Hidrográficas, autorizaciones de viaje y declaraciones de buena salud de los estudiantes participantes.

Que, por Informe N.° 031-2023-UNACH-FCA/EPIFA, de fecha 08 de agosto de 2023, el Sub Coordinador de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental, en atención a la solicitud contenida en la Carta N.° 011-2023-DACCF-UNACH, de fecha 02 de agosto de 2023, solicita autorización, apoyo logístico y económico para viaje de estudios, en beneficio de los estudiantes del X ciclo, a la ciudad de Yurimaguas, departamento de Loreto, desde el 23 de agosto al 02 de setiembre de los corrientes.

Que, a través de la Carta N.° 160-2023-UNACH/DFCA, de fecha 09 de agosto de 2023, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Agrarias, remite a la Vicepresidencia Académica la Carta N.° 011-2023-DACCF-UNACH y el Informe N.° 031-2023-UNACH-FCA/EPIFA, para su atención. Pedido que es derivado a la Presidencia mediante Oficio N.° 507-2023-UNACH/VPAC, de fecha 15 de agosto de 2023, para conocimiento y acciones correspondientes.

Que, con Informe N.º 192-2023-UNACH/OPP-FRIV, de fecha 18 de agosto de 2023, la jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario N.º 00793 por la suma de 9,900.00 (Nueve mil novecientos con 00/100 soles) para atender la subvención económica con fines de estudios de investigación formativa para los estudiantes del X ciclo de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, por Carta N.º 215-2023-UNACH/DGA, de fecha 21 de agosto de 2023, el Director General de Administración en atención al Informe N.º 192-2023-UNACH/OPP-FRIV, remite los actuados a Presidencia a fin de que se apruebe la Subvención Financiera por S/. 9900.00 soles, a favor de la Ing. M. Sc. Yuli Anabel Chávez Juanito, con fines de investigación formativa de los estudiantes del X ciclo de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, mediante acto resolutivo.

Que, de conformidad con el artículo 62º de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24º del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la Subvención Financiera por S/. 9900.00 (Nueve mil novecientos con 00/100 soles) a favor de la Ing. M. Sc. Yuli Anabel Chávez Juanito, para las actividades de investigación formativa de los alumnos del X Ciclo de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental, a realizarse en la ciudad de Yurimaguas- Loreto, de acuerdo al proyecto de viaje de estudios y cronograma de actividades detallado en la Carta N° 011-2023-DACFF-UNACH, de fecha 02 de agosto de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



*Carlos Rafael Suárez Sánchez*  
Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Autónoma de Chota



*Jorge Luis Quiñones Espinoza*  
Ing. Jorge Luis Quiñones Espinoza  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

C.c.

Vicepresidencia Académica  
Administración  
E.P Ing. Forestal y Ambiental  
Interesados  
Archivo